

Tejeda, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

173.545

## **M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**

### **Empresa Municipal de Viviendas y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L.**

#### **Fomentas**

#### **ANUNCIO**

#### **3.343**

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE, FOMENTAS, DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE.

LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE, S.L., FOMENTAS, ha resuelto publicar la siguiente Oferta Pública de Empleo:

De conformidad con lo dispuesto en,

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos se regirán por los principios de Igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia (artículos 55, 56 y 61).

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, especialmente en lo relativo a la no discriminación en el acceso al empleo (artículo 17) y a la promoción profesional (artículos 22 a 24).

- Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad y mejora de la calidad del empleo público en Canarias, que habilita la convocatoria de procesos selectivos para la cobertura definitiva de plazas estructurales.

Se hace pública la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025 de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, Fomentas.

La presente oferta tiene por objeto la consolidación de plazas temporales de naturaleza estructural no incluidas en los procesos de estabilización, con el fin de reducir la contratación temporal en el marco de los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad, así como la cobertura futura, tanto de plazas estructurales como temporales.

Las categorías y plazas incluidas en esta oferta son:

#### **ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES**

| Categoría/especialidad | Número de plazas |
|------------------------|------------------|
| DIRECTOR/A             | 3                |
| MAESTRO/A              | 5                |

|                         |    |
|-------------------------|----|
| EDUCADOR/A INFANTIL     | 29 |
| AUXILIAR EDUCATIVO      | 10 |
| COCINERO/A              | 2  |
| AYUDANTE DE COCINA      | 1  |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2  |
| PERSONAL DE LIMPIEZA    | 3  |

## SEDE CENTRAL

| Categoría/especialidad | Número de plazas |
|------------------------|------------------|
| ABOGADO/A              | 2                |
| INGENIERO/A            | 1                |
| TRABAJADOR/A SOCIAL    | 3                |
| EDUCADOR/A SOCIAL      | 2                |
| ADMINISTRATIVO/A       | 1                |
| INTEGRADOR/A SOCIAL    | 1                |

## BOLSA DE CONTRATACIÓN

## Categoría

ECONOMISTA

ARQUITECTO/A

APAREJADOR/A

PSICÓLOGO/A

## RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

DELINEANTE

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, consagrados constitucionalmente.

El proceso selectivo deberá ejecutarse dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente, garantizando su resolución dentro de los límites temporales legalmente establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Telde, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

LA GERENTE, Elisa Sánchez Alejandro.

174.841

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

### ANUNCIO

#### 3.344

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 1725/2025 asentado con fecha 25 de junio de 2025, relativo a la incoación del expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público Parcial para este ejercicio 2025, de las que se extrae:

“Dada la incoación de expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público Parcial para este ejercicio 2025 conforme al Presupuesto prorrogado y plantilla.

Visto el informe propuesta emitido por el Servicio de Personal, del que se extrae: “(...) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (LPGE).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. De conformidad con el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

2. El artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- establece que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de UN MES desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 91.1, regula que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.